



V LEGISLATURA NÚM. 251

29 de mayo de 2003

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcas.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

ORGANIZACIÓN DEL PARLAMENTO/COMISIONES NO PERMANENTES

DICTAMEN DE COMISIÓN DE ESTUDIO

AGCE-7 Sobre evaluación, y seguimiento de su evolución, de la pobreza y exclusión social en Canarias.

Página 1

ORGANIZACIÓN DEL PARLAMENTO/COMISIONES NO PERMANENTES

DICTAMEN DE COMISIÓN DE ESTUDIO

AGCE-7 *Sobre evaluación, y seguimiento de su evolución, de la pobreza y exclusión social en Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 90, de 10/2/03.)

PRESIDENCIA

Emitido dictamen por la Comisión de Estudio sobre evaluación, y seguimiento de su evolución, de la pobreza

y exclusión social en Canarias, con fecha 8 de abril de 2003, en conformidad con lo establecido en el artículo 50.4 y según lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 13 de mayo de 2003.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

La Comisión de Estudio sobre evaluación, y seguimiento de su evolución, de la pobreza y la exclusión social en Canarias (AGCE-7), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Reglamento del Parlamento, una vez concluidos los trabajos de estudio, ha aprobado por unanimidad, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2003 el siguiente dictamen.

DICTAMEN

1.- ANTECEDENTES.

El 10 de abril de 2002 el Pleno del Parlamento de Canarias debatió, y aprobó por unanimidad, la solicitud presentada por los diputados del Grupo Parlamentario Popular, de creación de una Comisión de Estudio sobre evaluación, y seguimiento de su evolución, de la pobreza y exclusión social en Canarias.

La solicitud de creación de la citada Comisión de Estudio venía justificada por la publicación, de la cual se hicieron eco todos los medios de comunicación, de la **“Estadística de Condiciones Sociales de Canarias”** elaborada por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) del Gobierno de Canarias.

El citado trabajo analizaba la situación de la pobreza en Canarias en el año 2001, y su evolución respecto a los datos publicados por otro trabajo, **“Condiciones de vida de la población pobre en el Archipiélago Canario”** publicado por EDIS-FOESSA-CÁRITAS en 1995.

Los datos y conclusiones del trabajo del ISTAC reflejaban la cara y la cruz del fenómeno de la pobreza en Canarias. Por un lado se ponía de manifiesto una evolución favorable de este problema social, al constatarse que entre 1995 y 2001 se había reducido en un 28% el número de ciudadanos canarios que se encontraban por debajo del umbral de la pobreza; exactamente, en 2001 había 127.543 canarios menos que en 1995, por debajo de esa línea denominada el “umbral de la pobreza”.

Por otro lado, este dato significaba que **todavía** 320.807 ciudadanos de nuestras Islas se encontraban bajo este

umbral (el 18'7% de la población) y, de ellos, 50.939 se encontraban en el tramo de lo que se denomina “pobreza severa”.

Hay que señalar que los últimos datos que se poseen respecto a los países europeos se recogen en el **“Panel de Hogares de la Unión Europea” (PHUE)**, de 1996. En el citado documento se sitúa en el 17% de la Unión Europea y en el 18% del Estado español el porcentaje de la población que se encuentra por debajo del umbral de la pobreza.

Estas cifras, a pesar de su evolución positiva, contrastaban llamativamente con las principales cifras, datos e indicadores de la economía canaria: crecimiento del PIB por encima de la media nacional de forma constante durante los últimos años, disminución del paro en más de 15 puntos porcentuales desde 1994, Plan Integral de Empleo especial para Canarias, etc.

Todos estos datos justificaron que el Parlamento de Canarias, por unanimidad, estimara conveniente la creación de la Comisión de Estudio sobre la evaluación, y seguimiento de su evolución, de la pobreza en Canarias.

En el debate parlamentario, los portavoces de los grupos parlamentarios fijaron, en gran medida, el ámbito y los fines de la comisión:

- La comisión debe tener una duración determinada, sin eternizarse en sede parlamentaria.
- La comisión no debe dirigirse a nuevos trabajos de campo, con metodologías diferentes de recogida de datos, sino analizar la situación, la certeza de los procedimientos empleados, y realizar las valoraciones oportunas en base a la documentación analizada y las comparecencias celebradas.
- La comisión debe oír a todas las instituciones y personas que trabajen en el ámbito de la pobreza y de la exclusión social.
- La comisión debe concluir con un informe o dictamen que contenga propuestas eficaces que contribuyan a la erradicación de la pobreza; y que ese informe o dictamen sea público.

2.- DOCUMENTACIÓN ANALIZADA.

2.1.- Relación de documentos remitidos a la comisión.

Fecha	Nº R.E.	Remitente	Documento
24/7/02	1.944	Ay. S/C de Tenerife	Adjuntando informe sobre la pobreza y exclusión social.
1/8/02	1.975	C.I. Fuerteventura	Indicando no se dispone de datos actualizados.
7/8/02	2.002	Ay. La Laguna	Adjuntando informe sobre pobreza y exclusión social.
3/10/02	2.302	Consej. Empleo y AS	Informe sobre el sistema prestacional. Comparación Estado-Canarias.
19/11/02	- - -	ISTAC	Estadística de condiciones sociales. Resultados por islas.
25/11/02	3.040	Cáritas D. Tenerife	Adjuntando informe sobre la pobreza en Canarias, año 1996.
11/12/02	3.253	C.I. La Gomera	Indicando que no se cuenta con un estudio sobre la pobreza en la isla.
12/12/02	3.274	CES	Ajuntando análisis monográfico sobre pobreza y exclusión social en Canarias; y Conclusiones, recomendaciones y propuestas de actuaciones, del Informe anual 2000-2001.
17/12/02	3.313	C.I. El Hierro	Indicando que el documento solicitado está en fase de elaboración.
30/12/02	3.399	Ay. Las Palmas G.C.	Adjuntando Plan Interinstitucional de actuaciones contra la pobreza y exclusión social en el área de Las Palmas de Gran Canaria año 2002.

2.2.- Relación de documentos aportados por los comparecientes.

Fecha	Compareciente	Documento
3/12/02	Concejales Ay. S/C y La Laguna	- Avance del Plan de integración social del área metropolitana de Tenerife. Marzo 2001 (dos volúmenes).
11/2/03	Consejero C.I. Tenerife	- Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife. Noviembre 2002 (formato CD). - La pobreza en Tenerife. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).
11/2/03	J. Servicio Salud Mental (SCS)	- Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial (PIRP) de Tenerife (formato libro).
25/2/03	Consejero C.I. Gran Canaria	- Memoria de la Sección de Servicios Sociales del Cabildo de Gran Canaria. Periodo: 2001-2003. - Informe sobre las acciones y medidas concretas realizadas por esta corporación insular enmarcadas en la lucha contra situaciones de la pobreza y la exclusión social en Gran Canaria.

3.- COMPARENCIAS CELEBRADAS.

El día 3 de diciembre de 2002, comparecieron, sucesivamente, la Sra. Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y el Sr. Concejale de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Laguna.

El día 28 de enero de 2003, compareció la Sra. Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El día 11 de febrero de 2003, comparecieron, sucesivamente, el Sr. Jefe de Servicio de Salud Mental de la Dirección de Programas del Servicio Canario de Salud y el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife.

El día 18 de febrero de 2003, comparecieron, sucesivamente, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Canario de Estadística y el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales.

El día 25 de febrero de 2003, comparecieron, sucesivamente, el Sr. Director de Cáritas Diocesana y el Sr. Consejero Insular del Área de Asuntos Sociales y Educación del Cabildo Insular de Gran Canaria.

4.- CONCEPTOS DE POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL.

Todos los estudios, trabajos, planes y programas, tratan conjuntamente la “pobreza” y la “exclusión social”. Pero estos dos conceptos son completamente distintos, y encierran—o abarcan—situaciones completamente distintas, aunque en muchas ocasiones se den conjuntamente.

El concepto de “**pobreza**” se refiere exclusivamente a la ausencia de unos recursos económicos mínimos, suficientes para atender las necesidades básicas de determinadas personas, familias o colectivos. Por lo tanto es un concepto fundamentalmente económico, que tiene relación con la distribución de la renta, de la riqueza.

El concepto de “**exclusión social**” se refiere a los procesos, las situaciones y los mecanismos en función de los cuales una parte de la población (individuos o colectivos) quedan limitados o ajenos a la participación en los intercambios, prácticas y derechos sociales y económicos reconocidos en el marco de un Estado Social y de Derecho. Es un concepto eminentemente social, y en él se enmarcan personas o colectivos con nulas habilidades sociales, que desconocen siquiera su derecho a recibir prestaciones sociales reconocidas en la Constitución y en

las leyes. En este concepto se encuentran personas inmersas en una mendicidad radical, enfermos mentales, drogodependientes, etc.

Hay que señalar que existen un gran número de personas que se encuentran encuadradas bajo uno solo de estos dos conceptos. Por ejemplo personas cuya carencia de recursos viene motivada por la pérdida de su empleo y su baja formación y cualificación, que les impiden acceder a otro rápidamente, pero que su deseo y su actitud es incorporarse de inmediato a la actividad laboral; o personas mayores de 65 años con pensiones muy bajas que lo único que sufren es una mala situación económica, así como mujeres con cargas familiares y sin recursos.

Pero también existen personas en que una situación les ha llevado a la otra. Nos referimos a parados de larga duración que terminan excluidos socialmente, o personas con una situación económica desahogada que, tras padecer una enfermedad mental o introducirse en el mundo de las drogodependencias, terminan en la pobreza más extrema.

Por lo tanto, no cabe duda que aunque “pobreza” y “exclusión social” son conceptos que en muchas ocasiones están íntimamente ligados, cuando no coinciden exigen unas respuestas para solucionarlos completamente diferenciadas.

Fijados los conceptos de “pobreza” y de “exclusión social” habría que determinar qué se entiende por pobreza en términos económicos.

La “Estadística de Condiciones Sociales” del ISTAC fija la “**línea de pobreza**” en 2001 en 59.520 pesetas cuando se trate de una persona sola, y en 124.920 pesetas en el caso de una familia formada por el matrimonio y dos hijos menores de 14 años.

Los principales conceptos que utiliza este trabajo para el cálculo y fijación de esa “**línea de pobreza**” son los siguientes:

- **Ingreso mensual del hogar:** es la cantidad total de ingresos monetarios netos que un hogar obtiene en el periodo de un mes, de forma regular y recurrente. Para ello se contabilizan en cada hogar los ingresos percibidos por todos sus miembros, y los destinados al hogar en su conjunto. Los ingresos pueden provenir de las siguientes fuentes:
 - Trabajo por cuenta ajena.
 - Trabajo por cuenta propia.

- Rentas de capital.
- Rentas de propiedad.
- Prestaciones sociales (pensiones, subsidios, becas).
- Otros ingresos regulares (transferencias por separaciones o divorcios).

Por consiguiente, los ingresos monetarios netos recogidos no constituyen la renta neta disponible, debido a que no incluye el montante de pagos o devoluciones del IRPF. Por otro lado, tampoco se recogen las posibles retribuciones en especie.

- **Ingreso equivalente mensual:** es la cantidad de ingreso monetario neto que le corresponde a cada miembro del hogar, dividiendo los ingresos mensuales del hogar por el número de miembros adultos (14 años y más) y menores (menos de 14 años) que conviven en él. A partir del primer adulto, cuyo coeficiente de ponderación es 1, se otorga a cada adulto adicional un coeficiente de 0,5 y a cada menor un coeficiente de 0,3. Este procedimiento de cálculo se conoce como Escala OCDE modificada y, como se deduce de su procedimiento, es el ingreso correspondiente a una unidad de consumo dentro del hogar.

El ingreso equivalente mensual de Canarias en 2001 era de 99.200 pesetas por unidad de consumo.

- **Línea de pobreza:** es la cantidad de ingreso equivalente mensual que perciben los miembros de un hogar, por debajo de la cual se considera escasa para la satisfacción de las necesidades básicas. El cálculo de la línea de pobreza se establece en el 60% de la mediana del ingreso equivalente mensual del conjunto de la población. Por tanto, en Canarias la línea de pobreza se establece para 2001 en 59.520 pesetas por unidad de consumo.

- **Pobreza moderada:** es aquella en la que se encuentran los hogares cuyo ingreso equivalente mensual está por encima del 50% de la línea de pobreza, es decir, entre 30.000 y 59.519 pesetas.

- **Pobreza severa:** es aquella en la que se encuentran los hogares cuyo ingreso equivalente mensual está por

debajo del 50% de la línea de pobreza, es decir, menos de 30.000 pesetas.

Tal y como advierte el estudio del ISTAC, este procedimiento de cálculo obliga a que siempre haya un porcentaje de pobres, ya que expresa un porcentaje fijo de la renta global. Y que cuando se habla de pobreza, se está hablando de un porcentaje de población que tiene bajos ingresos respecto al promedio poblacional y, por tanto, **la pobreza es un indicador de la desigualdad, no de la ausencia de recursos materiales de vida.**

El ejemplo más significativo de esta advertencia del ISTAC, es que si multiplicáramos la renta de todos los canarios por dos, o la dividiéramos por dos, el resultado, es decir el número de canarios por debajo del umbral de la pobreza, siempre sería el mismo.

5.- LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN CANARIAS.

5.1.- La pobreza.

Al analizar el concepto de "pobreza" hemos dejado claro que se trata de un indicador de la desigualdad, y no de la ausencia de recursos materiales de vida. Y ello, porque para saber con exactitud cuál es realmente la "línea de pobreza", en el sentido usual de la palabra, habría que fijar el mínimo de recursos que en Canarias necesita una persona o una familia, para atender sus necesidades básicas.

Pero no cabe duda de que los datos aportados por el ISTAC nos pueden acercar a la realidad canaria. A esa otra realidad ajena, y contradictoria, a los grandes datos positivos de nuestra macroeconomía:

EN CANARIAS VIVEN 320.807 PERSONAS CON MENOS DE 59.520 PESETAS DE INGRESO EQUIVALENTE MENSUAL Y, DE ELLAS, 50.939 CON MENOS DE 30.000 PESETAS AL MES.

ADEMÁS HAY 279.521 PERSONAS MÁS, EN RIESGO DE CAER POR DEBAJO DE ESA LÍNEA DE 59.520 PESETAS AL MES.

EN 2001, LA POBREZA EN CANARIAS ESTABA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE FORMA:

	Pobreza severa < 30.000 ptas./mes	Pobreza moderada 30.000 a 59.519 ptas./mes	Total
Lanzarote	1.275	8.105	9.380
Fuerteventura	557	3.077	3.635
Gran Canaria	20.998	109.703	130.702
Tenerife	24.929	126.379	151.308
La Gomera	218	2.851	3.069
La Palma	2.712	18.129	20.840
El Hierro	251	1.622	1.823
Canarias	50.939	269.867	320.807

Y LA EVOLUCIÓN DE SU PROPORCIÓN (%) RESPECTO A LA POBLACIÓN, DESDE 1995, HABÍA SIDO LA SIGUIENTE:

	Canarias	Lanzarote	Fuerteventura	Gran Canaria	Tenerife	La Palma	Gomera-El Hierro
EDIS-FOESA-CÁRITAS 1995	27,1	24,2	23,4	24,2	30,1	35,1	23,8
ISTAC 2001	18,6	9,4	5,7	17,5	21,5	25,8	18,4

La Estadística de Condiciones Sociales del ISTAC también nos revela cuál es el perfil de la población pobre de Canarias. Es decir, a qué sector de nuestra población afecta más la pobreza. El resultado, de mayor a menor incidencia es el siguiente:

- **Los mayores**, jubilados y pensionistas. Situación que se agrava cuando tienen cargas adicionales como son necesidades sociosanitarias propias, o personas a su cargo (55'8% de los hogares pobres).
- **Empleados** con bajísima cualificación y contratos inestables (24'3% de los hogares pobres).
- **Parados de larga duración** (13'3% de los hogares pobres).

Estas conclusiones resultan de las siguientes afirmaciones del ISTAC:

- “La tasa de ancianidad se ha duplicado en los cabezas de familia de los hogares pobres de Canarias. En 1995 la tasa era de 21'2% de mayores de 64 años en estos hogares, mientras ahora es de 44'1%.”
- “Aumentan fuertemente los cabezas de familia pensionistas, jubilados o amas de casa en los hogares bajo el umbral de la pobreza. En 1995, el 37'8% de estos hogares estaban dirigidos por jubilados o amas de casa; en 2001 esta cifra subió hasta 60'7%.”
- “Las personas principales, es decir los sustentadores principales, de los hogares pobres poseen un nivel de estudios realmente bajo. El 74% de estos cabezas de familia no supera el nivel de estudios primarios; y, de ellos, el 46'2% no tiene estudios”.
- “En 1995, el 26'3% de los cabezas de familia de los hogares pobres estaban parados; en 2001 solo el 13% de ellos está parado”.

5.2.- La exclusión social.

Anteriormente definíamos la “exclusión social” como aquellos procesos, situaciones y mecanismos en función de los cuales una parte de la población (individuos o colectivos) no logran alcanzar una posición de autonomía que les permita acceder de forma efectiva a sus derechos sociales fundamentales.

De la documentación analizada y de las comparecencias celebradas, podemos determinar varios colectivos o grupos de personas claramente enmarcados en el ámbito de la exclusión social. Son los siguientes:

- **Los mayores** (otra vez), a los que a la situación de pobreza se suma la escasez de habilidades sociales causada por el analfabetismo o la deficiencia mental o física.
- **Las personas sin hogar o sin techo**; personas en situación de extrema pobreza en las que confluyen circunstancias especiales que los avoca a la mendicidad.
- **Los inmigrantes ilegales** no controlados, de forma especial los que entran en nuestro archipiélago por los puertos y aeropuertos procedentes generalmente de la Europa no comunitaria, de Sudamérica y África. Por lo tanto con incapacidad legal para acceder a un empleo.
- **Los drogodependientes y los enfermos mentales.**

Estos colectivos requieren no solo una respuesta en términos económicos, sino una atención social de emergencia, así como planes personalizados de integración social.

6.- EL MARCO COMPETENCIAL: ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA, CABILDOS INSULARES Y AYUNTAMIENTOS.

6.1.- Planteamiento.

La lucha contra la pobreza y la exclusión social es uno de los contenidos fundamentales del Estado social, tal y como se concibe en el artículo 1.1 de la Constitución española, cuando dice que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”. Esta lucha requiere del concurso tanto del sector público como del sector privado; dentro del sector público, de todas las administraciones públicas de carácter territorial (estatal, autonómica y local); y dentro de cada una de estas Administraciones, de los distintos departamentos competentes por razón de la materia (Servicios Sociales, Sanidad, Educación y Cultura, Formación y Empleo, Vivienda, etc.).

Centrándonos ya en el ámbito de los Servicios Sociales, la lucha contra la pobreza y la exclusión social se constituye como uno de sus contenidos fundamentales. En este sentido, el artículo 4.2 de la *Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias*, dispone que se consideran áreas de actuación de los Servicios Sociales:

- La información y el asesoramiento de todos los ciudadanos en cuanto a sus derechos sociales y los medios existentes para hacerlos efectivos.
- La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativas.
- La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud.
- La atención y promoción del bienestar de las personas mayores.
- La promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social.
- La prevención y tratamiento de todo tipo de drogodependencias, en colaboración con los servicios sanitarios correspondientes, y la reinserción social de los afectados.
- La promoción de actuaciones que permitan la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La prevención y tratamiento social de la delincuencia, la atención social a presos y la reinserción social de ex reclusos, sin perjuicio de las funciones de los servicios específicos de rehabilitación.
- La ayuda en situaciones de emergencia social.
- La prevención de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que, por otros motivos de importancia social, lo precisen y la lucha contra cualquier tipo de marginación social.

6.2.- Fundamentación jurídica.

La necesidad de, si no erradicar sí disminuir considerablemente los niveles de pobreza y exclusión social en España y, por ende, en la Comunidad Autónoma canaria, aparece reflejada desde el artículo 1 de nuestra

norma jurídica básica y principal cual es la Constitución española de 1978. A lo largo de todo su articulado hay innumerables referencias a la necesidad de que por parte de los poderes públicos se promuevan las condiciones para la efectividad del derecho a la libertad y a la igualdad que tienen los individuos y los grupos en que se integran, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten este objetivo, para así solventar las situaciones de desequilibrio social y de marginación.

Si bien para el logro de este objetivo es necesaria la concurrencia y cooperación entre distintos sectores de las distintas administraciones públicas que conforman nuestro sistema administrativo, nos centraremos en los Servicios Sociales como uno de los mecanismos principales para el logro del objetivo anteriormente citado.

El artículo 148.1.20ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de Asistencia Social. Asimismo, el artículo 149.1.17ª establece que las comunidades autónomas tendrán competencia en materia de ejecución de los servicios de la Seguridad Social.

El Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 29.7 establece que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales. Asimismo, el artículo 34 B).3 establece que la Comunidad Autónoma de Canarias ejercerá también competencias de ejecución de los servicios de la Seguridad Social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2 k) que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. A su vez, el artículo 26.1 c) determina que, en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios sociales.

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece en su artículo 1 que el objetivo de esta Ley es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

Para alcanzar el objetivo final de reducir las situaciones de necesidad y marginación social, el Título III de la Ley 9/1987 desarrolla el sistema de reparto competencial en materia de Servicios Sociales, separando las competencias que tiene la Comunidad Autónoma (artículo 10), las que tienen los cabildos (artículo 12) y las que tienen los ayuntamientos (artículo 13).

La lucha contra la pobreza y la exclusión social desde el sector público en nuestra Comunidad Autónoma se refleja en la elaboración y promulgación de distintas leyes y decretos, entre los que podemos destacar:

- La ya mencionada Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

- La Ley 1/1994, de 13 de enero, sobre creación del Instituto Canario de la Mujer.

- La Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

- La Ley 3/1996, de 11 de julio, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones.

- La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

- El Decreto 287/1997, de 10 de diciembre, por el que se establecen los criterios de distribución de las dotaciones presupuestarias destinadas a cofinanciar las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a gestionar por los ayuntamientos de Canarias.

- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- El Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas.

- La Ley 4/1998, de 15 de mayo, del Voluntariado de Canarias.

- El Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- El Decreto 73/2000, de 8 de mayo, por el que se crea el Foro Canario de la Inmigración.

6.3.- Competencias de las distintas administraciones públicas canarias en materia de exclusión social.

Para estudiar las competencias que cada una de las administraciones públicas canarias tienen en materia de exclusión social, es necesario tener en cuenta que esta exclusión social tiene múltiples formas y puede manifestarse en los más diversos colectivos sociales, considerados como colectivos necesitados de una especial protección por parte de las instituciones públicas.

Entre estos colectivos necesitados de especial atención y protección por parte de los poderes públicos se encuentran la infancia, las personas mayores, la mujer, los minusválidos y discapacitados en general, los enfermos, las personas desempleadas, las personas sin formación, las personas sin hogar, los toxicómanos y los inmigrantes.

La distribución de competencias en materia de Servicios Sociales se recoge en los artículos 10, 12 y 13 de la Ley 9/1987.

Según el artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales, son competencias del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Elaborar la normativa que desarrolle esta Ley y el seguimiento y aplicación de la misma.

- Realizar la ordenación de los servicios sociales, regulando las condiciones de apertura, modificación, funcionamiento y cierre de centros y servicios, los requisitos de los beneficiarios, la capacitación del personal y el régimen de precios; estableciendo las normas de acreditación, registro e inspección; efectuando el seguimiento de la aplicación de dicha normativa.

- Planificación de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo General de Servicios Sociales, con el objeto de determinar prioridades, evitar desequilibrios territoriales y establecer niveles mínimos de prestación de servicios.

- Coordinar las acciones y programas, tanto del sector público como del sector privado; integrar y unificar los recursos sociales evitando la duplicidad de servicios.

- Gestionar las prestaciones de los servicios sociales propios no descentralizados garantizando que el ciudadano reciba los mismos servicios con nivel semejante de calidad y eficacia, cualquiera que sea su lugar de residencia. Gestionar aquellos servicios que, por su alta especialización e incidencia en la población, rebasen las capacidades de los municipios o de las entidades supramunicipales.

- Elaboración de programas, actuaciones y servicios coordinados con las áreas relacionadas con el bienestar social (cultura, salud, vivienda, trabajo y educación) orientados a lograr un mejor aprovechamiento de los recursos.

- Documentación, estudio e investigación social aplicada en materia de servicios sociales y política social.

- La asistencia técnica y asesoramiento a las entidades locales y a la iniciativa social.

- Formación permanente y reciclaje del personal de los servicios sociales.

- La alta inspección de todos los servicios que hayan sido descentralizados a otras administraciones públicas o las que se financien en todo o en parte con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Según el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales, son competencias de los cabildos:

- La participación en el proceso de planificación de los servicios sociales que afecten al ámbito insular.

- Programar los servicios especializados en el ámbito insular de conformidad con la planificación regional.

- Gestionar los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras administraciones públicas.

- Gestionar las prestaciones de los servicios sociales que les correspondan como consecuencia de los conciertos que suscriban a tal fin.

- La supervisión y coordinación de los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con las normas de coordinación que dicte el Gobierno de Canarias con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.

- A fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

- Proporcionar apoyo informativo y estadístico en las tareas planificadoras y ordenadoras del Gobierno de Canarias.

- Formación permanente y reciclaje del personal de los servicios sociales adscritos a estas instituciones.

Según el artículo 13 de la Ley de Servicios Sociales, son competencias de los ayuntamientos:

- Participación en el proceso de planificación de los servicios sociales que afecten al ámbito municipal o comarcal.

- Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial.

- Elaboración de los planes y programas de servicios sociales dentro del término municipal, de acuerdo con la planificación global realizada por la Comunidad Autónoma.

- Gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal.

- Gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal.

- Gestionar las funciones y servicios que le sean delegados o concertados por la Comunidad Autónoma de Canarias o los cabildos insulares.

- Supervisar y coordinar, en el municipio, los servicios sociales municipales con los de la iniciativa privada del mismo ámbito, de conformidad con las normas de coordinación que dicte la Comunidad Autónoma, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.

- Gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los cabildos y la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal.

- Coordinación de los servicios sociales municipales con los otros sectores vinculados al campo del bienestar social.

- Fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.

- Fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

- Formación permanente y reciclaje del personal de los servicios sociales de estas corporaciones.

En algunas materias esta distribución competencial se recoge en una ley que las regula específicamente, por ejemplo en relación con los menores se recoge en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la *Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores*.

Es importante destacar que la distribución de competencias en materia de servicios sociales está presidida por el principio de planificación y coordinación entre todas las administraciones públicas competentes en la materia, según se desprende del preámbulo de la *Ley 9/1987*.

En relación con el principio de coordinación entre todas las administraciones públicas competentes en la materia de servicios sociales y pobreza y exclusión social, adquiere especial relevancia la situación del colectivo de personas que se encuentran en situación de extrema exclusión social.

Este colectivo de personas presenta una multiproblemática que sólo es abordable desde la concurrencia de todos los sectores de la administración pública que tienen competencias en materia de exclusión social, por cuanto que sus problemas, especialmente de salud mental y de drogadicción, dificultan su adecuada atención y posterior reinserción en la sociedad.

7.- RECURSOS EXISTENTES: AYUDAS, PLANES Y PROGRAMAS.

Todas las administraciones públicas canarias poseen ayudas, planes y programas, que tienen como fin paliar los efectos de la pobreza y la exclusión social, y contribuir a su erradicación.

La mayor dotación presupuestaria y volumen de programas se encuentran en la Comunidad Autónoma y en los cabildos insulares, pero son los ayuntamientos los que prestan más directamente los servicios de atención social y reciben más presión, a pesar de sus dificultades presupuestarias.

En este apartado se van solo a enunciar, pues su contenido se encuentra en los documentos aportados a la comisión, las principales ayudas, planes y programas de estas administraciones públicas canarias.

La Comunidad Autónoma posee su **Plan de Integración Social Contra la Pobreza y la Exclusión en Canarias**. En él se contemplan las siguientes líneas de actuación:

A) Medidas de carácter institucional, organizativo y procedimental:

- 1.- Requisitos normativos de integralidad.
- 2.- Mejora de la calidad administrativa.
- 3.- Requisitos de complementariedad en los proyectos de intervención social.
- 4.- Armonización de los criterios y orientaciones en las convocatorias de subvenciones en materia social.
- 5.- Espacios y materias comunes: definición, adecuación, y reubicación de servicios y materias de competencia interdepartamentales.
- 6.- Sistema informático común.
- 7.- La pobreza y la exclusión social en los estudios socioeconómicos de la realidad canaria.
- 8.- Apoyo técnico a los proyectos de iniciativa social en materia de pobreza y exclusión social.
- 9.- Adecuación de horarios.
- 10.- Comisión especial delegada.

B) Medidas de carácter preventivo:

- 1.- Políticas de igualdad: sensibilización.
- 2.- Potenciar la función preventiva de los centros de servicios sociales.
- 3.- Detección y seguimiento de situaciones de fragilidad social.
- 4.- Apoyo formativo a las familias.
- 5.- Fracaso escolar.
- 6.- Potenciar los programas de educación compensatoria y garantía social.
- 7.- Mejora de la oferta de comedores y residencias escolares.
- 8.- Incentivación de viviendas de promoción pública y de reservas de viviendas para proyectos convivenciales tutelados.
- 9.- Rehabilitación de viviendas.
- 10.- Rentabilizar el uso de locales públicos en promociones de viviendas para actividades comunitarias.
- 11.- Programas específicos de promoción de la salud.
- 12.- Prevención de enfermedades infectocontagiosas y drogodependencias.

C) Medidas de promoción e integración social:

- 1.- Ayudas económicas básicas: rentas de subsistencia.
- 2.- La inserción socio-laboral de los perceptores de AEBA's.
- 3.- Recursos públicos, convenios de colaboración.
- 4.- Educación de adultos/yacimientos de empleo.
- 5.- Homologación para la formación ocupacional.

- 6.- Información sobre vías de acceso al sistema productivo.
- 7.- Promoción de empleo/proyectos de utilidad social.
- 8.- Apoyo a la contratación laboral y potenciación de nuevos yacimientos de empleo.
- 9.- Apoyo técnico y financiero a la economía social y al autoempleo.
- 10.- Ayudas a la movilidad laboral.
- 11.- Programa de erradicación del chabolismo y de la infravivienda.
- 12.- Ayuda a domicilio.
- 13.- Centros de día.
- 14.- Programas de acogimiento familiar y pisos tutelados.
- 15.- Programas de respiro familiar.
- 16.- Diversificación de la atención a la persona drogodependiente y a su entorno sociofamiliar.
- 17.- Programas de adaptación de ex reclusos a la vida comunitaria.
- 18.- Atención al inmigrante.
- 19.- Estabilización de los programas integrales de inserción socio-laboral de colectivos y zonas especialmente vulnerables.

D) Medidas de carácter asistencial:

- 1.- Emergencias sociales: servicios especiales de acogimiento.
- 2.- Central telefónica y procedimientos de urgencia.
- 3.- Cobertura de plazas sociosanitarias.
- 4.- Mejora de la infraestructura y la calidad asistencial a colectivos con condiciones extremas de marginación o exclusión social.

Los cabildos insulares también tienen sus propios planes para la erradicación de la pobreza y de la exclusión social. A título orientativo recogemos a continuación las principales medidas adoptadas por los Cabildos Insulares de Tenerife y de Gran Canaria.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene aprobado y en funcionamiento el **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife (PEISST)**, con vigencia hasta el año 2010. En él se contemplan las siguientes líneas de actuación:

A) De carácter general:

- 1.- Facilitar el acceso de colectivos con especial riesgo de exclusión a actividades de ocio, cultura y deporte.
- 2.- Impulsar la participación de la sociedad civil.
- 3.- Fomentar el asociacionismo y fortalecer el actual tejido asociativo.

B) Mayores:

- 1.- Mejorar el estado de salud de los mayores de Tenerife.
- 2.- Garantizar el protagonismo y la participación activa de los mayores en la sociedad.

C) Discapacidad:

- 1.- Garantizar la eliminación de barreras en los espacios de uso público y la ejecución de los nuevos espacios accesibles.
- 2.- Paliar los déficit existentes en materia de transporte adaptado.
- 3.- Promover la formación y la integración laboral de las personas con discapacidad como elementos claves para el desarrollo personal.
- 4.- Potenciar la formación prelaboral de los centros ocupacionales.

D) Menor, juventud, mujer y familia:

1.- Implementar el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer.

2.- Impulsar un Programa de Vivienda Joven desde el cabildo.

3.- Garantizar la prestación de un servicio de planificación y asesoramiento técnico en materia de infancia y familia.

4.- Promover la creación de escuelas infantiles.

5.- Apoyar la inserción social de colectivos de jóvenes en exclusión social.

6.- Apoyar la creación y utilización de centros y servicios de tiempo libre para el menor y la familia.

El Cabildo Insular de Gran Canaria también tiene en funcionamiento un conjunto de programas y líneas de actuación, dirigidos a la lucha contra las situaciones de la pobreza y la exclusión social en Gran Canaria. Las principales actuaciones son las siguientes:

1.- Convenios con corporaciones locales y ONG's, con el objeto de financiar y garantizar la puesta en marcha de programas y proyectos de intervención social que se desarrollan en el ámbito de la isla de Gran Canaria.

2.- Herramientas de evaluación de los distintos programas y proyectos.

3.- Plan insular de prevención y atención a las drogodependencias.

4.- I Plan insular de formación para profesionales de los servicios sociales en Gran Canaria.

5.- Convenio con el Cabildo de Tenerife, con el fin de asegurar el intercambio de fluido de información, el uso eficiente de recursos comunes y una comunicación estrecha entre administraciones como instrumento esencial para el ejercicio respectivo de competencias.

6.- Iniciativas comunitarias, materializadas en dos proyectos EQUAL (Canarias Futurem y Equal Gran Canaria), así como en el Proyecto Ínsula (Red insular para la inserción sociolaboral).

7.- Participación en las distintas reuniones de la Comisión Técnica de la Mesa de Coordinación de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria desarrolla su actuación en esta materia a través del "Plan interinstitucional de actuaciones contra la pobreza y exclusión social en el área de Las Palmas de Gran Canaria". Sus principales líneas de actuación son las siguientes:

A) Medidas de carácter institucional y procedimental: Abarca diversos convenios con ONG's en coordinación con el ayuntamiento.

1.- Las Palmas acoge:

- Casa de acogida 1.
- Casa de acogida 2.
- Centro de día.

2.- Obra Social de Acogida y Desarrollo: Plan General de Intervención con Desfavorecidos.

3.- Cruz Roja Española:

- Proyecto para el colectivo sin techo.
- Ayuda a domicilio complementaria.
- Teleasistencia domiciliaria.

- Grupo de apoyo para afectados de VIH/SIDA y allegados.

4.- GANDHI:

- Proyecto "La Casa".

5.- CÁRITAS:

- Casa Esperanza.

- Centro Lugo.

- Boliche.

- Proem-Geito.

- Servicio de comedor social.

- Aseo y cuidado personal.

- Casa hogar Mafasca y ocio y tiempo libre.

- Centro de día.

6.- AFAES:

- Centro de día.

- Atención domiciliaria.

- Escuelas de familia.

B) Medidas de carácter preventivo: Abarca los programas de prevención realizados por los nueve centros municipales de servicios sociales.

1. Programa de infancia y familia.

2. Programa de adolescentes.

3. Programa de tercera edad.

4. Programa de apoyo formativo a las familias.

5. Programa de formación en intervención familiar sistemática.

C) Medidas de promoción e integración social:

- Declaración de menores en situación de riesgo.

- Equipos territoriales (6) para la atención de menores en situación de riesgo.

- Servicio de ayuda a domicilio.

- Promoción de empleo/Proyectos de utilidad social, en dos niveles:

a) Individual-Familiar: intervenciones de carácter familiar con beneficiarios de Ayudas Económicas Básicas (AEBAs).

b) Grupal: proyectos incluidos en el programa marco dirigido a colectivos con dificultades de inserción, que abordan:

* La mejora de habilidades en competencia social.

* La adquisición de habilidades en la búsqueda de

empleo y autoempleo.

* La mejora de los niveles de autoestima en mujeres y hombres.

* Habilidades de organización doméstica.

* Apoyo a la alfabetización de adultos.

* Ayudas económicas individuales.

El Ayuntamiento de Telde desatendió la invitación cursada para participar en la sesión de la comisión parlamentaria convocada al efecto.

Las políticas de erradicación de la pobreza y la exclusión social del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se concentran tanto en los programas actualmente vigentes como en la tramitación, junto con los Ayuntamientos de La Laguna, El Rosario y Tegueste, del **Plan de Integración Social del Área Metropolitana de Tenerife**.

Los programas actualmente vigentes son los siguientes:

1. Programa de trabajo social de zona.

Tiene por objeto garantizar a toda la ciudadanía las prestaciones básicas de los servicios sociales comunitarios,

al tiempo que facilita el acceso a los servicios sociales especializados. Supone el primer nivel de atención integral (individual, familiar, grupal y comunitario) frente a los problemas y necesidades sociales. Su trabajo se realiza a través de siete Unidades de Trabajo Social (UTS).

2. Programa de atención domiciliaria.

Conjunto de actuaciones realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico, educativo, y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situación de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

3. Programa de atención social y voluntariado.

Pretende favorecer la participación de personas y entidades de la iniciativa social en procesos locales de intervención social, prestando apoyos técnicos y financieros y fomentando el voluntariado.

4. Programa de acogida.

Da cobertura a la prestación básica de alojamiento alternativo temporal, en recurso específico (albergue municipal) para personas “sin hogar”, realizando tareas socio-educativas que respondan a objetivos de integración, al tiempo que presta información y orientación a este colectivo.

5. Programa de menores.

Constituido por un conjunto de acciones orientadas a la protección del menor y su entorno de convivencia, procurando la prevención y detección de situaciones de riesgo y su atención mediante apoyo e intervención psicológica, social y educativa.

6. Programa de mayores.

Constituido por un conjunto de acciones de carácter preventivo, asistencial, rehabilitador y educativo, encaminadas a dar respuesta a las necesidades de las personas mayores.

7. Programa de drogodependencias.

Plan Municipal de Drogas, que desarrolla especialmente intervenciones de carácter preventivo en ámbitos comunitarios y de asesoramiento para la prevención específica.

8. Programa de discapacitados.

Destinado a favorecer la integración de personas con discapacidad, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Asimismo, el Plan de Integración Social del Área Metropolitana de Tenerife, actualmente en tramitación, contiene una amplia relación de problemas identificados, y las medidas para solucionarlos, fruto del análisis de las siguientes mesas de trabajo:

1. Infancia y familia.
2. Mayores.
3. Discapacitados.
4. Drogodependencias.
5. Personas sin hogar.
6. Vivienda.
7. Formación y empleo.
8. Educación.
9. Salud.

8.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

8.1.- Sobre el concepto de pobreza.

La línea –el umbral– de la pobreza que, para la Comunidad Autónoma de Canarias, establece el ISTAC en 59.520 pesetas de ingresos mensuales equivalentes, así como las de sus respectivos tramos (pobreza moderada, entre 30.000 y 59.519 pesetas; y pobreza severa, menos de 30.000 pesetas), son exclusivamente indicadores de la desigualdad, pero no de la insuficiencia de recursos económicos para atender las necesidades básicas de una persona o de una familia.

Es un porcentaje sobre la mediana de los ingresos netos mensuales de los ciudadanos canarios y, por tanto y como se ha dicho, si multiplicáramos o dividiéramos por dos los citados ingresos netos mensuales, siempre arrojaría el mismo resultado.

Por ello la comisión estima conveniente que por la Administración se fije anualmente el importe mínimo necesario que necesita un ciudadano para vivir con un mínimo de dignidad en cada una de las islas. Es lo que en otros ámbitos, y ya en algunas comunidades autónomas se denomina ingresos mínimos de subsistencia o rentas mínimas de inserción.

Estos ingresos mínimos de subsistencia o rentas mínimas de inserción, habrían de fijarse sobre los precios reales de los bienes y servicios básicos de cada una de las islas (alimentos, artículos de vestir y calzado, agua, electricidad, gastos corrientes del hogar....) con los correspondientes coeficientes de ponderación (número de miembros de la unidad familiar, con y sin ingresos; circunstancias que supongan cargas adicionales; carencia o no de vivienda, y si esta es propia o alquilada...), y serviría como base o referencia a las prestaciones o ayudas que por la Administración se establezcan.

Así y todo, la comisión entiende que el dato de saber cuántas personas viven en Canarias con menos de 59.520 pesetas de ingresos mensuales equivalentes, y cuántas lo hacen con menos de 30.000, y sus circunstancias personales, constituyen una referencia clara e inequívoca de cómo viven en la actualidad un gran número de canarios.

8.2.- Sobre la situación de la pobreza y de la exclusión social en Canarias.

La comisión ha constatado que los datos de campo, cuestionarios, procedimientos y metodología empleados en la estadística de condiciones sociales del ISTAC, son los apropiados y permiten conocer de una forma nítida y fiel la situación económica y social de los ciudadanos canarios.

Por lo tanto, la comisión considera válidos los datos que en el citado trabajo se reflejan:

EN CANARIAS VIVEN 320.807 PERSONAS CON MENOS DE 59.520 PESETAS DE INGRESOS MENSUALES EQUIVALENTES Y, DE ELLAS, 50.939 CON MENOS DE 30.000.

ADEMÁS HAY 279.521 PERSONAS MÁS EN RIESGO DE CAER POR DEBAJO DE ESA LÍNEA DE 59.520 PESETAS MENSUALES.

Asimismo, y aunque el trabajo “Condiciones de vida de la población pobre en el archipiélago canario” de EDIS-FOESSA-CÁRITAS, 1995, utiliza unos criterios diferentes al documento del ISTAC, la comisión estima que la evolución positiva del fenómeno de la pobreza que refleja

la comparación de ambos estudios, 127.543 canarios menos bajo el umbral de la pobreza, es un dato cierto y constatable (pero es imposible evaluar si se corresponde de una manera proporcional a la evolución de nuestra economía).

De los documentos analizados y comparencias celebradas, sobre todo de estas últimas, ha quedado constatado que los hogares que en la actualidad, y en mayor medida, se encuentran en una **situación de insuficiencia de recursos económicos**, son los que el cabeza de familia se encuentra en alguna, por orden de importancia, de las situaciones siguientes:

- **Los mayores, jubilados y pensionistas** (55'8% de los hogares pobres), para los cuales se hace necesario una revisión de las pensiones contributivas, no contributivas y asistenciales más bajas, hasta alcanzar la renta mínima de subsistencia. Esto se refleja en que el nivel de pobreza es mayor en las islas con mayor índice de pensionistas.

- **Los empleados con bajísima cualificación y contratos inestables** (24'3% de los hogares pobres). Son personas que no trabajan todo el año y, por lo tanto, la distribución de sus ingresos anuales entre los doce meses del año los hace permanecer por debajo de los umbrales de pobreza. Para este colectivo se hace necesario programas específicos y más eficaces dirigidos, por un lado a su cualificación profesional, y por otro a políticas de incentivos a la contratación fija que mejoren la calidad en el empleo.

- **Los parados de larga duración** (13'3% de los hogares pobres). Pertenecen a este colectivo también personas con bajísima cualificación. Y se hace necesario establecer programas combinados de ayudas económicas con procesos formativos personalizados y eficaces que les permitan reincorporarse al mercado de trabajo.

Dentro de estos dos últimos colectivos, se encuentran cada vez más las mujeres cabeza de familia monoparentales; situación que requiere medidas especiales de formación e integración.

A su vez, también han quedado nítidamente identificados las personas o colectivos que conforman los **grupos de exclusión social**. A saber:

- **El colectivo de mayores** a los que a la situación de insuficiencia de recursos económicos, se les añade la escasez de habilidades sociales causada por el analfabetismo, o la deficiencia mental o física. Para este colectivo el aumento de sus recursos económicos no es suficiente. La comisión ha constatado que el acceso de estas personas a residencias geriátricas, por otro lado muy escasas, debe reservarse a las situaciones específicas de la existencia de un entorno poco deseable, o a situaciones de gran dependencia y crónicas.

Por ello, la comisión recomienda la profundización en los programas de asistencia en el entorno del domicilio propio: teleasistencia, ayuda domiciliaria y centros de día.

- **El colectivo de personas sin hogar o sin techo**. En él se encuadran personas en situación de extrema pobreza, en las que concurren circunstancias especiales (principalmente carencia absoluta de habilidades sociales o alcoholismo) que los avoca a la mendicidad.

La comisión ha comprobado que, junto con los enfermos mentales y drogodependientes, es el colectivo de más compleja asistencia. Generalmente no conocen ni sus

derechos a prestaciones sociales básicas, tanto económicas como asistenciales o de vivienda.

La comisión ha constatado la necesidad de incrementar los recursos dirigidos a este colectivo. Tanto en lo que se refiere a infraestructuras (albergues, centros de día, comedores) donde satisfacer sus necesidades básicas, y que puedan servir de centros de referencia para su seguimiento, como a la asistencia especializada con capacidad para llevar a cabo planes de integración psicosocial personalizados.

- **El colectivo de inmigrantes ilegales**. Y nos referimos no solo a la inmigración que llega a nuestras costas procedentes del Magreb o del África subsahariana, generalmente controlada y con internamientos en los centros de retención o de acogida; sino a la que entra por nuestros puertos y aeropuertos procedentes de la Europa no comunitaria y de Sudamérica.

La comisión estima que al ser un colectivo que parte de la imposibilidad jurídica de acceder a un puesto de trabajo, y de necesitar asistencia especializada de asesoramiento jurídico y, en muchos casos, de traducción, se debería incrementar los recursos en orden de su mayor control y de su incorporación a los procesos ordinarios de la Ley de Extranjería.

- **El colectivo de enfermos mentales y de drogodependientes**.

El **colectivo de enfermos mentales** es el que goza para su asistencia, a priori, de una organización administrativa más racional. Nos referimos a los Consejos Insulares de Rehabilitación Psicosocial y Acción Comunitaria para Enfermos Mentales (CIRCAP), órganos de ámbito insular en los que están representadas la Administración autonómica, la insular y la local, y que es responsable de la redacción, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de Rehabilitación Psicosocial (PIRP).

Decíamos "a priori", porque la comisión ha constatado la necesidad de agilizar y dotar de todo tipo de recursos (humanos, económicos y de infraestructuras) los citados PIRPs.

La respuesta asistencial que exige este colectivo requiere personal altamente cualificado, en equipos multidisciplinares capaces de realizar un abordaje que vaya desde la terapéutica clínica hasta la integración psicosocial y laboral. A su vez, los programas específicos de intervención deberán reunir los requisitos de flexibilidad, movilidad y estabilidad. Estas exigencias, sin duda, plantean la necesidad de una mayor dotación de recursos.

La comisión comparte los beneficios de la erradicación de los centros de internamiento psiquiátricos que trajo consigo la reforma psiquiátrica, pero ha constatado la necesidad de aumentar las camas hospitalarias y la puesta en funcionamiento de centros de día y talleres ocupacionales, donde llevar a cabo con éxito la acción terapéutica de casos que así lo demanden.

La comisión también ha tomado conocimiento del desbordamiento de las unidades de salud mental, incluidas en la atención especializada del Servicio Canario de Salud. Esta situación no hace otra cosa que justificar aún más la necesidad de una mayor atención a la salud mental en Canarias.

La comisión considera que el **colectivo de drogodependientes** debería contar con una organización administrativa similar a los CIRCAPs, o integrados en ellos, basada en planes insulares. Lo manifestado en relación con el colectivo de enfermos mentales, respecto a la especialización del personal, el carácter multidisciplinar de los equipos y la carencia de recursos humanos, económicos y de infraestructuras (centros de desintoxicación, centros de día y talleres ocupacionales) son manifestaciones perfectamente válidas para el colectivo de drogodependientes.

8.3.- Sobre los recursos existentes.

La comisión, tras el análisis de los respectivos presupuestos, órganos, planes y programas existentes en el conjunto de las administraciones públicas, en general percibe como suficientes los recursos económicos destinados a la erradicación de la pobreza y la exclusión social, a excepción de los destinados a pensiones y ayudas económicas.

Sin embargo, considera que la mayoría de los recursos se encuentran en las administraciones más alejadas del destinatario y con menor presión asistencial: la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares. Son los ayuntamientos, la administración con menos posibilidades presupuestarias, los que soportan una mayor presión asistencial y los que ejercitan la mayor parte de las competencias, incluso más que las que le corresponden, en materia de pobreza y exclusión social.

La comisión recomienda una reconsideración de la distribución de competencias concentrando cada competencia en la administración con más capacidad de éxito en su gestión, evitando que existan competencias similares en tres administraciones distintas. También la comisión considera conveniente el estudio de la posibilidad

de concentrar varias de las competencias relacionadas con la pobreza y la exclusión social en un órgano administrativo similar a los CIRCAPs.

La comisión entiende que existen demasiados programas distintos, y que su falta de seguimiento y control perjudican la eficacia de los mismos. La comisión estima necesario unificar los planes y programas, y hacerlos más flexibles, con más recursos y centrados en cada uno de los colectivos afectados. Estos programas, sobre todo los de formación y reinserción, deben ser personalizados y, además, dotados de mecanismos de control y seguimiento que permitan una evaluación continua y su extensión en el tiempo hasta lograr el objetivo de reinserción.

Además todos los planes y programas deben ser transversales y, en aquellos que participen varias administraciones, se debe exigir una mayor coordinación entre las mismas. La comisión entiende que el liderazgo de esa coordinación debería haber residido en el Gobierno de Canarias, como Administración que ostenta las más altas competencias en asistencia social.

La comisión ha constatado que en materia de pobreza y exclusión social, una gran parte de la asistencia se realiza a través de organizaciones no gubernamentales o asociaciones similares. Asimismo, la mayoría de los casos exigen una conveniente cualificación y experiencia del personal que presta la asistencia. En consecuencia, la comisión recomienda el establecimiento de programas, y su concertación, con carácter plurianual, que garantice una estabilidad y mejor cualificación del personal de las ONG's encargado de la prestación de la asistencia.

En la Sede del Parlamento, a 8 de abril de 2003.-
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, en funciones, José Miguel González Hernández. V^ºB^º EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Pablo Matos Mascareño.